

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. -APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Obras Públicas

Dirección general de Caminos

En virtud de lo dispuesto por Orden de 26 de febrero del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 24 del mes de marzo del año actual, a las once horas, para la celebración del concurso de adquisición de motocicletas para el Cuerpo de Vigilantes de carreteras, cuyo presupuesto es de 495.000 pesetas.

El concurso se celebrará con estricta sujeción a los términos prevenidos en la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, Instrucción de 30 de septiembre de 1886, Real orden de 30 de octubre de 1907 y demás disposiciones que se citan en el adjunto pliego de condiciones, ante la Dirección general de Caminos, y en su nombre ante la Mesa que en el pliego de condiciones se indica, hallándose de manifiesto el presupuesto, condiciones y demás elementos de juicio en dicho Ministerio y Dirección, en la sección del Cuerpo de Vigilantes de caminos, para conocimiento del público.

Se admitirán proposiciones en el referido Negociado en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta el 23 de marzo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose estrictamente al modelo adjunto, y se acompañará como garantía para tomar parte en el concurso el resguardo del depósito en metálico exclusivamente, por la cantidad de 24.750 pesetas, y además los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador, o pasaporte.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro, debidamente legalizados y legitimados.
- 3.º Documentos que acrediten en su caso la existencia legal de las Sociedades que concurren, su inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y concurrir al acto del concurso, y las facultades para actuar en nombre de aquellas del que firme la proposición o dé el poder, así como el nombramiento y ejercicio actual del cargo del mismo; todos estos documentos legalizados, si son de fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

4.º Certificación de incompatibilidades exigida por R. D. de 24 de diciembre de 1928, legitimada y legalizada.

5.º Certificación relativa a los jornales mínimos en la localidad respectiva, respecto de los obreros que hayan de ocuparse en los asuntos o materiales propios del concurso, conforme a la R. O. de 26 de marzo de 1929.

6.º Recibos o certificados que acrediten el pago del retiro obrero, conforme al R. D. de 21 de enero de 1921 y 19 de marzo de 1919.

7.º Recibo de la contribución industrial o de haberse dado de alta para ejercerla.

8.º Concurrirá al acto para extender el acta correspondiente, el Notario del Ilustre Colegio de Madrid que nombre el señor Decano del mismo. Madrid, 26 de febrero de 1934.—El Director general, L. Alvarez.

Pliego de condiciones técnicas

1.º Motor de cuatro tiempos, de uno o dos cilindros, con una cilindrada total mínima de 550 centímetros cúbicos.

Coefficiente de compresión en la cámara de explosión: límite superior a 5,5.

Embrague mandado por el pie y mano, y puesta en marcha con el pie. Número de velocidades: tres o cuatro.

Horquilla de la dirección con amortiguadores que aseguren una marcha cómoda.

Equipo eléctrico de encendido y alumbrado completo.

Aparato acústico potente.

Ruedas rápidamente desmontables y las diferentes piezas del vehículo de la robustez necesaria para el cometido que han de desempeñar. La casa adjudicataria se comprometerá a tener en existencia piezas de repuesto para el tipo de motocicleta que se adopte.

Equipo de herramienta completo, asas para levantar las ruedas de la motocicleta y soporte de sostenimiento de ésta independiente, porta equipajes y cuentakilómetros.

2.º Las pruebas a efectuar serán: Un recorrido de 2.000 kilómetros por terreno que elegirá el Tribunal.

Consumo de gasolina inferior a cinco litros los 100 kilómetros, en terreno variado en un régimen medio de velocidad.

Capacidad del depósito de gasoli-

na: para un recorrido superior a 200 kilómetros.

Velocidad instantánea máxima en llano: superior a 120 kilómetro por hora.

Aceleración: partiendo de parado, recorrerá en sesenta y dos segundos un espacio superior a 1.000 metros. Esta prueba se hará en terreno horizontal y sin viento.

La gasolina empleada en las pruebas será la corriente del comercio.

Una vez verificadas las pruebas, serán desmontadas y reconocidas las motocicletas que se considere oportuno.

3.º Las pruebas para hacer la recepción provisional del material serán las mismas que las señaladas en la condición 2.ª, solamente que el recorrido se limitará a 200 kilómetros, y la prueba se hará sobre todas las máquinas que constituyan el lote.

Pliego de condiciones particulares, económicas y jurídicas

1.º Es objeto de este contrato la adquisición por el Estado de 100 motocicletas con destino al Cuerpo de Vigilantes de caminos.

2.º El suministro se hará en un solo lote, con sujeción al presente pliego de condiciones y al general de contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903, en lo que sea aplicable, y además a la ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911.

3.º El precio máximo, por unidad, será el de 4.950 pesetas.

4.º Pueden ser contratistas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de su derechos civiles, con arreglo a su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías españolas o extranjeras legalmente constituidas. Quedan exceptuados:

1.º Los que se hallen procesados criminalmente. 2.º Los que estuvieren fallidos, en suspensión de pagos, quebrados o con sus bienes intervenidos. 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes.

5.º Para tomar parte en el concurso todo licitador debe constituir en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales un depósito que constituirá la fianza provisional en metálico, por la cantidad de pesetas 24.750, por cada proposición u oferta. Este depósito será devuelto a los licitadores, a quienes no se adjudique el contrato.

6.º Todo licitador debe acompa-

ñar a su proposición los documentos que se expresan en el anuncio de este concurso, en la inteligencia que de no hacerlo, no será admitida su proposición. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos, y si son extranjeras, presentar documento de legalidad expedido por el cónsul español en la nación de origen de aquéllas, o por el representante diplomático de esa nación en España, respecto de la documentación que presenten.

7.º El rematante queda obligado a otorgar la escritura del contrato ante el Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, en el término de un mes, contado desde la fecha siguiente a aquella en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación del concurso.

Todos los gastos del contrato, de los anuncios, del impuesto de derechos reales y Timbre, honorarios del Notario, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y la Administración únicamente habrá de satisfacerlos en el caso de que no se adjudique el concurso.

8.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en efectos de la Deuda pública, en tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del presupuesto del concurso, acompañando póliza de adquisición de los valores, extendida por Agente de Bolsa o, en su caso, Corredor de Comercio, y constituyéndose en la escritura de adjudicación fianza sobre esa cantidad para responder del buen funcionamiento de las motocicletas adquiridas en el plazo que se señala.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario está obligado a reponerlos para que no disminuya el importe de la garantía, sustitución que habrá de consignarse en escritura pública.

Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que termine el plazo de garantía, justifique el pago de la contribución industrial, los daños y perjuicios (si los hubiere) y demás tributos que haya.

9.º Todos los gastos para entregar las motocicletas a la Dirección general de Caminos, en Madrid, provistas de todos los elementos accesorios para su buena marcha, así como los gastos de las pruebas neces-

rias según este pliego, serán de cuenta del contratista.

10. El contratista queda obligado a la observancia de lo establecido en la ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931, referente al retiro obrero, a la legislación general de Obras públicas, ley de Contabilidad y legislación social, rigiendo como supletorio en lo que sea preciso, el Código civil.

11. Un ejemplar del pliego general de condiciones ha de remitirse a la Presidente del Consejo de Ministros.

12. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de marzo de 1912 y Decreto de este Ministerio de 24 de junio de 1932, se hace constar la existencia de crédito para el pago de este concurso.

13. El precio que se consigne en las proposiciones será expresado en pesetas, no admitiéndose consignación de aquél en moneda extranjera, ni más cifras decimales que los céntimos correspondientes a la aludida clase de moneda.

14. El Tribunal designará una ponencia técnica que compruebe las características y efectúe las distintas pruebas que se señalen en el pliego de condiciones técnicas con cada una de las motocicletas que figuren en las proposiciones aceptadas, emitiendo su informe dicha Ponencia al Tribunal en el plazo de diez días, y este último, a virtud del informe aludido, formulará en el plazo improrrogable de tres días su propuesta de adjudicación provisional, entregándola a la Superioridad, que dictará resolución en el plazo de tres días, haciendo o no definitiva dicha adjudicación.

15. La Administración se reserva el derecho de admitir o rechazar las proposiciones libremente, sin que ningún concursante pueda formular reclamaciones de ninguna clase por ello.

16. El adjudicatario tiene obligación de otorgar la escritura de suministro en el plazo aludido, constituyéndose en la misma fianza también expresada, presentando al Ministerio de Obras Públicas una primera copia oficial y cuatro simples de la misma, en el plazo de un mes, desde que le sea notificada la adjudicación con nota del pago del impuesto de derechos reales.

17. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni a pagar precio superior al estipulado por la creación de nuevos impuestos o tributos, que serán a costa del adjudicatario, así como tampoco el Estado podrá mermar la retribución estipulada en caso de que se suprimiesen los impuestos y arbitrios vigentes en el momento de adjudicarse el suministro.

18. Si el material es de procedencia extranjera, se ha de acreditar estar satisfechos los derechos de Aduanas por cuenta del contratista.

19. A la hora señalada para la apertura de pliegos, se encontrarán a disposición del Tribunal los tipos de motocicletas que figuren en las distintas ofertas, quedando en depósito aquellas cuyas proposiciones sean aceptadas, en tanto no se haga la adjudicación una vez verificadas las pruebas.

20. El plazo de entrega será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde aquel en que sea comunicada al adjudicatario la adjudicación definitiva.

21. Una vez terminadas las pue-

bas que se indican en el pliego de condiciones técnicas para la recepción provisional, se efectuará ésta, no haciéndose la definitiva hasta que hayan transcurrido tres meses como garantía del buen funcionamiento y calidad del material.

22. Aprobada el acta de entrega definitiva, y pasado el plazo a que se refiere la cláusula anterior sin que haya queja alguna del funcionamiento normal del material entregado, el Ministerio de Obras públicas, a cuya disposición se haya constituido la fianza, acordará la devolución, previa instrucción del oportuno expediente en que se acredite que no ha lugar a admitir reclamación alguna de que deba responder dicha fianza, y estar al corriente en el pago de la contribución industrial.

23. Los pagos del suministro a que se refiere este pliego se harán con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII, artículo 3.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente para este Departamento.

24. Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones a que está obligado en virtud del concurso, se anulará éste a su costa, con sujeción a las prescripciones de la ley de Contabilidad (art. 51), teniéndose en cuenta cuando proceda el artículo 61 de la misma ley, a los efectos debidos.

25. La Mesa de apertura de pliegos se compondrá del señor Director de Caminos, como Presidente; un Abogado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio; un representante de la Ordenación de Pagos; otro de la Intervención general de la Administración del Estado; el Jefe de los Vigilantes de caminos y un Ingeniero industrial designado por el servicio.

Madrid, 26 de febrero de 1934.—El Director general, L. Alvarez.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., calle de ..., núm. ..., según cédula personal de clase ..., número ..., actuando por sí (o en nombre de ...), enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... de ... y de las condiciones y requisitos para la adjudicación previo concurso público de un suministro de cien motocicletas para el servicio del Cuerpo de Vigilantes de Caminos, se comprometo a tomar a su cargo el referido suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (1)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los trabajos propios de construcción o venta de los materiales o elementos suministrados, por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 20 de marzo de 1929.

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, en letra y número, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Dado el sistema de concurso, se admitirán cláusulas que mejoren las condiciones, a juicio de la Administración, que se reserva el resolver.

(O.—118)

ARTILLERIA

Parque de Ejército número 1

Anuncio

El Teniente Coronel Director de este Parque, hace saber: Que debiendo proceder a la venta en pública subasta de materiales y efectos inútiles que existen en los almacenes de este Parque y en los de Campamento de Carabanchel, cuyo detalle se consigna en la nota inserta a continuación, por el presente se convoca a una subasta local, que tendrá lugar el día 20 de marzo próximo, a las diez y treinta horas, en las oficinas de este Parque, calle del Pacífico, número 56, ante el Tribunal de subasta, al cual deberán presentar los licitadores sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo que obra en dichas oficinas, durante la primera media hora, a partir de la citada para este acto, debiendo exhibir los ponentes el resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales el depósito a que se refiere la condición cuarta del pliego de las legales que regirá en dicha subasta.

El modelo de proposiciones y los pliegos de condiciones y de precios límites se hallan de manifiesto en la Jefatura del Detall del citado Parque, todos los días no feriados, desde las diez a las dos.

Los efectos y materiales objeto de esta subasta podrán verse por los licitadores en los días y horas indicados, en los almacenes que tiene el Establecimiento en Madrid y Campamento de Carabanchel.

Materiales y efectos que se enajenan

Primer lote: 18.885,330 kilogramos de latón.

Segundo lote: 18.885,330 kilogramos de latón.

Tercer lote: 18.885,330 kilogramos de latón.

Cuarto lote: 10 kilogramos de cobre.

Cuarto lote: 309,500 kilogramos de bronce.

Quinto lote: 1.822 kilogramos de plomo.

Sexto lote: 17.186,500 kilogramos de hierro.

Séptimo lote: 17.186,500 kilogramos de hierro.

Octavo lote: 15.622 kilogramos de acero.

Noveno lote: 3.074 kilogramos de atalaje.

Décimo lote: 3.074 kilogramos de atalaje.

Undécimo lote: 3.074 kilogramos de atalaje.

Duodécimo lote: 3.762 kilogramos de monturas.

Madrid, 22 de febrero de 1934.—El Teniente Coronel Director, Rodrigo Gil.

(O.—109)

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 15 de marzo próximo, a las once de la mañana, en mi despacho de esta Administración, se celebrará la subasta pública para contratar el servicio de transporte desde esta Fábrica a las Oficinas provinciales de Hacienda de la Península, Islas Ba-

leares y las Canarias, hasta Cádiz, de recibos para el cobro de las contribuciones, impuestos y documentos de Aduanas, durante los años de 1934 y siguientes, hasta el de 1938, inclusive.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Administración.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al destinado para la subasta, en el Registro de este Centro, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de pesetas 5.000, en metálico o valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 22 de febrero de 1934.—El Administrador (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número ... y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ... de ... de 193..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado y que obra en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para contratar por subasta pública el servicio de transporte de recibos para el cobro de las contribuciones territorial, edificios y solares, zona de ensanche, utilidades, industrial y sus cuadernos, recibos de los impuestos de minas, carruajes de lujo, transportes, casinos y círculos de recreo, cuadernos de guías de minerales y documentos para las Aduanas, durante los años de 1934, 1935, 1936, 1937 y 1938, para el surtido de la Península, Islas Baleares y las Canarias, hasta Cádiz, se comprometo a ejecutar dicho servicio bajo las condiciones expresadas en el referido pliego de condiciones y de acuerdo con el cuadro de distancias que en el mismo figura, lo acepta en todas sus partes sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos de pesetas por cada mil kilogramos de peso y kilómetro de recorrido.

Fecha y firma del proponente.

(O.—117)

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJÓ

AGUAS

Don Bernardo Esteban Sánchez ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Bernardo Esteban Sánchez.

Clase de aprovechamiento: Para riego de fincas rústicas.

Cantidad de agua que se pide: 16 litros y medio por segundo.

Toma de agua: Corriente del río Henares, sitio titulado Puente del Cura.

Extensión, límite: Seis hectáreas. Término municipal: Alcalá de Henares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 11 del Real decreto de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante el cual deberá el petionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Ingeniero Jefe,
Francisco Benavides
(A.—494)

«(11)»

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta capital, en autos juicio ejecutivo que insta la Sociedad Mercantil Villaverde, Calvo y Munar, que gira también con el título de Cooperativa de Materiales de Saneamiento y Fontanería, representada por el Procurador don Joaquín Rivera Arrillaga, contra don Felipe García Esteban, sobre cobro de cantidad, se saca a la venta, en pública y primera subasta, por el tipo de seis mil trescientas setenta y seis pesetas, el inmueble siguiente:

Una casa de planta baja, con dos viviendas, situada en la calle de Ledesma, número diez provisional, construida sobre una parcela de terreno, o sea el lote número setenta y ocho—a uno—, barrio de Bilbao, que forma parte de la tierra nombrada Los Caballos y del Retamar Grande, en término municipal de Vicálvaro.

Linda a Oeste, por donde tiene su fachada, con la calle D, hoy Ledesma, en una línea de cinco metros; Sur o derecha entrando, con el lote número setenta y ocho B, en línea de quince metros; al Norte, o sea izquierda entrando, con el lote número setenta y seis, en quince metros, y al Este o testero, con el lote ochenta y ocho A-2, en línea de cinco metros.

Las líneas descritas componen una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, o sean novecientos sesenta y seis pies, también cuadrados.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de marzo próximo y hora de las once, haciéndose presente: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o

en la Caja de Depósitos el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro en lo que se refiere al suelo de la finca, más no en cuanto a la edificación, que no se han suplido en forma alguna, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que el rematante se conforma con ellos, y no tiene derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante y subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
Ramiro López
V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—488)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, en los autos ejecutivos promovidos por don Juan Feliú Mañá, representado por el Procurador don Antonio Puig, contra don Angel Alvarez Blázquez, representado por el también Procurador don Manuel Cordón de Roa, sobre reclamación de mil trescientas setenta y siete pesetas con dieciocho céntimos, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

- Un sillón, dos silloncitos y dos sillas tapizadas, haciendo juego.
- Una máquina de escribir «Remington», número LX 64.500 V, modelo 31.
- Una máquina de taladrar acero, marca «Néctor Geute».
- Una máquina de hacer llaves, marca «Yale».
- Un torno de piedras de afilar, marca «Néctor Geute», con todas sus poleas.
- Dos tornillos de banco, uno grande y otro pequeño, el primero señalado con el número 105.
- Una lámpara dorada, con tres brazos.
- Cien cerrojos marca «Fac», de placa cuadrada, patente número 122055.
- Un motor eléctrico de un caballo, marca «Siemens», en perfecto estado de funcionamiento.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, número dos, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de marzo venidero, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo el de mil setecientas ochenta y cinco pesetas en que han sido tasados los bienes embargados al demandado, por el perito designado al efecto.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se previene:

Que los indicados bienes se hallan depositados en el domicilio del demandado, don Angel Alvarez Blázquez, sito en la calle de Viriato, nú-

mero treinta y uno, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia
Juan de Hinojosa
(A.—496)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Julio Martín Juárez, en nombre de don Cesáreo Alcaraz Mora, contra don José Fernández y Camposorio, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de marzo próximo, a las once, y por el tipo de quince mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

Finca

Un solar, situado en Madrid, distrito judicial y municipal de Palacio, barrio de la Casa de Campo, sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente, con fachada al paseo de la margen derecha del río Manzanares, sin número hasta la fecha.

Linda por su fachada Este, en línea de veintidós metros noventa centímetros, con el paseo de la margen derecha del río Manzanares; al Norte o medianería derecha entrando, en línea de cuarenta y seis metros setenta y un centímetros, con solar de doña Filomena Fernández San Frutos; al Oeste o testero, en línea de veintidós metros noventa y cinco milímetros, con solar de don Inocente Fernández San Frutos, y al Sur o medianería izquierda, en línea de cuarenta y cuatro metros noventa y dos centímetros, con el lavadero número doce, propiedad de don Agustín Moirón; afecta la figura de un cuadrilátero irregular, cuya superficie plana determinada por las descritas líneas de fachada y medianerías es de novecientos ochenta y tres metros veintidós decímetros cuadrados, equivalentes a doce mil seiscientos sesenta y tres pies cuadrados ochenta y siete décimos cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de quince mil pesetas.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—497)

JUZGADO NUMERO 12

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de primera instancia número doce, Secretaría del que refrenda, pende expediente promovido por don Miguel Fernández Toscano, en el que es parte el Ministerio Fiscal, sobre declaración de ausencia de su hermano don Luis Fernández Toscano y la esposa de éste, doña Asunción Alemany Macia, se ha dictado la resolución que contiene el siguiente particular:

Auto

Dada cuenta...
Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que de conformidad con el dictamen emitido por el señor Fiscal municipal en este expediente, y accediendo a lo solicitado por el demandante en el mismo, debo declarar y declaro la ausencia en ignorado paradero y a todos los efectos legales, de don Luis Fernández Toscano y de su esposa, doña Asunción Alemany Macia, que no surtirán efectos hasta después de transcurrir seis meses de su publicación en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, donde se insertarán los oportunos edictos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo ciento ochenta y seis del Código civil, y se confiere la administración de los bienes expresados ausentes a demandante don Miguel Fernández Toscano, a quien se señala como retribución por tal concepto el cuatro por ciento de la renta de los bienes referidos, con la obligación a dicho demandante en tal concepto de administrador para en su caso, que establece el artículo dos mil cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo manda y firma el señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia número doce, en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, doy fe.—Humberto Llorente.—Ante mí, Germán González.

Y para que sirva de notificación a las personas que pudieran resultar interesadas en dicho expediente, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Germán González
(A.—493)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 5 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el incidente de pobreza que ha promovido don Francisco González Sánchez, para litigar en juicio ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de 1.250 pesetas, contra don Antonio Rodríguez y don José Just, se emplaza al demandado don José Just, cuyo domicilio o paradero se ignora, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, a cuyo fin se le previene que las copias se hallan a su disposición en Secretaría, y apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 16 de febrero de 1934.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(C.—72)

VALENCIA

Don Luis de la Concha Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia número seis, de esta ciudad de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado radica expediente, acto de jurisdicción voluntaria, promovido por doña María de la Concepción Pérez y Gil, de veinticuatro años de edad, soltera, dedicada a las labores propias del sexo, natural de Madrid, vecina de esta ciudad de Valencia, domiciliada en la calle del Pintor Corolla, número uno, piso segundo izquierda, en solicitud de que, previos los trámites legales en dicho expediente, en su día pueda hacerse la correspondiente modificación de sus apellidos, de tal suerte que, en lo sucesivo, sea María de la Concepción Pérez-Cutanda Gil.

Y para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la ley de Matrimonio y Registro civil, tengo acordado publicar, por medio de este edicto, la promoción del aludido expediente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo fin se les señala el perentorio plazo de tres meses, a contar desde la publicación del presente.

Valencia, diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Liberato Chuliá

Luis de la Concha

(A.—489)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Carlos Fernández-Calzada y Fernández, Juez municipal propietario del número dos de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Francisco de Cavo y García, vecino de esta villa, contra don Santiago Illera Calabrés, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil pesetas, en que han sido tasados,

Varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, hoy setenta y siete moderno, se ha señalado el día siete de marzo próximo, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado, don Santiago Illera, domiciliado en la calle de Bravo Murillo, número veintisiete.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—495)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio verbal que en este Juzgado municipal número siete se tramitan con el número ochenta y ocho de orden del año mil novecientos treinta y tres, a instancia de don Juan Calvo Pernia, en representación de su esposa, doña Julia Sáiz; don Santos Pérez Nieto, como legal representante de su menor hija Dominga Pérez Sáiz y don Luciano Pérez Sáiz, contra las personas que se crean con derecho sobre las acciones del extinguido Banco de San Carlos, números sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis al sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, ambos inclusive, sobre reclamación de setecientas cincuenta pesetas, y en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y tres.

El señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal de este número siete, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Juan Calvo Pernia, como representante legal de su esposa, doña Julia Sáiz Fraile; don Santos Pérez Nieto, como legal representante de su menor hija, Dominga Pérez Sáiz, y don Luciano Pérez Sáiz, como herederos de don León Sáiz del Amo, contra todas aquellas personas que se crean con derechos sobre las acciones del extinguido Banco de San Carlos, números sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis al sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, inclusive, propiedad de aquel señor Sáiz del Amo, sobre que sea declarado su derecho a cobrar el valor de aquellas acciones, que es,

aproximadamente, el cincuenta por ciento del suyo nominal de mil quinientas pesetas, a razón de dos mil reales de vellón cada una, formulando, por carecer de bienes, el oportuno incidente de pobreza, y

Fallo

Que accediendo a lo solicitado en la demanda por los demandados don Juan Calvo Pernia, en representación de su esposa, doña Julia Sáiz Fraile; don Santos Pérez Nieto, como padre y legal representante de su hija menor, Dominga Pérez Sáiz, y don Luciano Pérez Sáiz, debo declarar y declaro a los mismos con derecho a cobrar el valor de las acciones del extinguido Banco de San Carlos, números sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis, sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete y sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, que fueron suscritas con otras a la creación de dicho Banco, por don Pedro González del Aya, y al cual sustituyó en su derecho sobre las mismas, a su fallecimiento, don León Sáiz del Amo, declarado heredero del causante por el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio en el procedimiento correspondiente, por auto fecha cinco de abril de mil novecientos veintisiete; y al fallecimiento de dicho señor Sáiz del Amo, sustituyeron en sus derechos sobre tales acciones sus únicos herederos abintestato doña Juliana Sáiz Fraile, don Luciano Pérez Sáiz y doña Dominga Pérez Sáiz, según así aparece del testimonio expedido por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, del auto dictado en el procedimiento correspondiente en veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos, sin expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las personas que se consideraran con derecho a las mencionadas acciones, demandadas, les será notificada en los estrados de este Juzgado, sin perjuicio de hacerlo en cualquiera otra de las formas que la Ley determina, si por los demandados se solicitase, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel S. Escobar.

Publicación

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de su señoría en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—491)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Luisa Hidalgo Delgado con don Antonio Pérez Muñoz y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 21

Audiencia Provincial.—Señores de la Sección primera: Don Antonio Falcón, don Francisco Zurbano, don Manuel Pedregal.

En la villa de Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos los autos que ante Nos penden, tramitados en el Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital, y seguidos por doña Luisa Hidalgo Delgado, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de esta capital, representada por el Procurador don Luis Montalvo y defendida por el Letrado don Fernando Boronat, contra don Antonio Pérez Muñoz y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la demanda, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio y disuelto el matrimonio de don Antonio Pérez Muñoz y doña Luisa Hidalgo Delgado, celebrado en Avila el día once de junio de mil novecientos diecinueve e inscrito en el Registro civil de dicha ciudad, declarando culpable al don Antonio Pérez, a quien se imponen las costas causadas en el pleito, debiendo continuar en poder de la madre la hija de ambos, de nueve años de edad, Ascensión Emilia Pérez Hidalgo; y firme que sea esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la ley sobre divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía del demandado don Antonio Pérez Muñoz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón, Francisco Zurbano, Manuel Pedregal.

Publicación

Léida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Zurbano, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí,

Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco
(A.—490)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar

JUZGADO NUMERO 9

Vázquez Quiroga (Antonio), natural de Madrid, hijo de Gaspar y de Juana, de treinta y cuatro años, casado, chofer y domiciliado últimamente en la calle Morerías, número 3, segundo derecha, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría del señor Rives, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye con el número 443 de 1929, por lesiones.

(Núm. 414) (B.—250)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del

MADRID

Vasallo Fernández (don Federico), hijo de don Agustín y doña Julia, natural de Madrid, nacido el 26 de febrero de 1888, capitán de Caballería retirado, de estado casado, que residió últimamente en la calle de Churruga, número 15, comparecerá ante el Comandante de Infantería Juez permanente de la Primera División Orgánica, don Carlos García Brabo (que tiene su despacho oficial en el Ministerio de la Guerra, pabellón de Aviación, piso tercero), en el término de ocho días, a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

(Núm. 410) (B.—258)

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido judicial,

Por el presente, y en virtud de providencia recaída en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 1 del corriente año, por el delito de muerte y lesiones, se ha dictado providencia, acordando la publicación del mismo, y por el que se cita, llama y emplaza a los más próximos

parientes del obrero Francisco González Sánchez, fallecido en las obras del ferrocarril en construcción de Madrid a Burgos y perteneciente a la Sociedad Bernal, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerles el procedimiento.

(Núm. 423) (B.—257)

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido judicial,

Por el presente hago saber, y en virtud de lo acordado en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 3 de 1934, por el delito de daños por imprudencia, se ha acordado publicar el presente, por el que se llama, cita y emplaza a Benigno Alberto Márquez, natural de Riaza, que el día de autos iba en el camión conducido por Antonio Burgos Ramos, de matrícula de Madrid número 41.109, para que comparezca ante este Juzgado en término de cinco días, al objeto de recibirle declaración.

(Núm. 423) (B.—256)

COLLADO VILLALBA

En virtud de providencia dictada en expediente remitido por la superioridad para la celebración del correspondiente juicio de faltas, por infracción de la ley de Caza, contra Adolfo Serrano y otros, por la presente se cita a Roberto Puerta Alonso, Indalecio Erranz Medina y Juan Orozco Calciriero, guardas de montes que fueron de las Sociedades de Cazadores y Pescadores, que tuvieron sus domicilios en la calle de Los Madrazo, número 14, y hoy se desconoce su actual domicilio, para que el día 10 de marzo próximo, y hora de las doce, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, para la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(Núm. 418) (B.—255)

COGOLLUDO

Don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez de instrucción del partido de Cogolludo,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los más próximos parientes del interfecto Antolín Pérez García, de cincuenta y cinco años, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, hijo de Manuel y Fabiana, jornalero y viudo de Petronila Mínguez Sanz, que se hallaba domiciliado en Robledillo de Mohernando, de esta provincia, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones, a tenor del artículo 100 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 6 de este año, por muerte de dicho Antolín Pérez García, apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

(B.—261)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Bienvenido Vázquez Guntinas, contra la entidad Hormaeche, Obras y Construcciones, y otra, sobre reclamación por accidente de trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 8 de febrero de 1934:

Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Bienvenido Vázquez Guntinas, mayor de edad, soltero, jornalero, domiciliado en esta capital, asistido del Letrado don José María Labernia; y de la otra, y como demandadas, Hormaeche, Obras y Construcciones, cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y subsidiariamente la Compañía de Seguros La Fonciere, representada por el Procurador don Juan de Ugarte y defendida por el Letrado don Livino Stuch, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Hormaeche, Obras y Construcciones, y Sociedad de Seguros La Fonciere, a la primera en rebeldía, a que paguen al obrero Bienvenido Vázquez Gutiérrez la cantidad de 27 pesetas con 66 céntimos en concepto de diferencia entre la suma que tiene recibida como indemnización de las tres cuartas partes de su jornal desde el 2 de septiembre al 20 de noviembre últimos, en que estuvo incapacitado para su trabajo habitual, y la que le corresponde percibir conforme a los preceptos legales citados.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad demandada, se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicado el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor Representante legal de la entidad Hormaeche, Obras y Construcciones, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 14 de febrero de 1934.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 436) (I.—15)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Ramón de Vargas Molina, contra Ginés Navarro e Hijos, y otros, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 9 de febrero de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Ramón de Vargas Molina, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Federico Argote y Cremades; y de la otra, y como demandadas, la entidad Ginés Navarro e Hijos, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio, y subsidiariamente la Compañía de Seguros Acetra, por la que

comparece don Manuel Alvarez Salas y el Instituto Nacional de Previsión, representado por don Eduardo Leira Cobeñas, sobre reclamación por accidente de trabajo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Ginés Navarro e Hijos y al Instituto Nacional de Previsión de la demanda deducida por Ramón de Vargas Molina, base del procedimiento. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Notifíquese a la entidad Ginés Navarro e Hijos, por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H., Manuel Comellas. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a la entidad Ginés Navarro e Hijos, expido la presente, que firmo en Madrid, a 14 de febrero de 1934.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 437) (I.—16)

CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Josefa Grande Moreno, contra don Pablo Virumbrales y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal ha acordado se cite al expresado demandado, para que el día 3 de abril próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia del mismo, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que de no verificarlo se continuará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado don Pablo Virumbrales, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 13 de febrero de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 430) (I.—14)

AYUNTAMIENTOS

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Santa María de la Alameda, a 19 de febrero de 1934.—El Alcalde, Cipriano Peña.

(Núm. 482) (X.—170)

AJALVIR

La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Ajalvir, a 21 de febrero de 1934.—El Alcalde accidental, Basiliso Cava. (Núm. 506) (X.—178)

EL MOLAR

En cumplimiento de cuanto determinan las disposiciones legales que rigen la materia, queda expuesto en la Secretaría municipal de mi cargo, por término de quince días, el expediente relativo al suplemento de crédito número 1, aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, aumentando en 700 pesetas la partida consignada para gastos de deslinde y amojonamiento en el presupuesto ordinario en curso, que habrá de cubrirse con el sobrante de la liquidación del ejercicio de 1933.

El Molar, a 17 de febrero de 1934. El Secretario, Luis S. Olalla. (Núm. 504) (X.—176)

TIELMES

La rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal correspondiente al año anterior de 1933, se halla de manifiesto al público por el término reglamentario, con objeto de que contra la misma puedan formularse las reclamaciones consiguientes.

Tielmes, a 12 de enero de 1934.—El Alcalde, Santos Barbero. (Núm. 416) (X.—156)

PEDREZUELA

La rectificación al padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1933, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones que sean procedentes.

Pedrezuela, 10 de febrero de 1934. El Alcalde, Juan Sanz. (Núm. 407) (X.—158)

ROBREGORDO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año actual de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formularse respecto al mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Robregordo, 8 de febrero de 1934. El Alcalde, Francisco Gutiérrez. (Núm. 406) (X.—157)

PINILLA DEL VALLE

Formada y aprobada la rectificación al padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al primero del pasado mes de diciembre, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pinilla del Valle, a 9 de febrero de 1934.—El Alcalde, Nemesio Arribas. (Núm. 408) (X.—159)

AJALVIR

Hallándose terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones contra las mismas, según preceptúa el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, por el plazo de quince días; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Ajalvir, a 20 de febrero de 1934.—El Alcalde accidental, Basiliso Cava. (Núm. 492) (X.—174)

BUSTARVIEJO

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Bustarviejo, a 14 de febrero de 1934.—El Alcalde, José de Fata. (Núm. 439) (X.—161)

ALCALA DE HENARES

Rendida por el señor Alcalde Presidente la cuenta formada y justificada correspondiente al ejercicio de 1933, se encuentra expuesta al público, por plazo de quince días, con todos los documentos que la integran, pudiendo, durante el expresado plazo, formularse contra las mismas los reparos y observaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal vigente.

Alcalá de Henares, 17 de febrero de 1934.—El Secretario, Mariano Valiente. (X.—164)

FUENCARRAL

Habiendo sido presentadas las cuentas de liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1933, por el presente quedan expuestas en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, pudiendo formularse observaciones y reparos contra las mismas.

Fuencarral, 23 de febrero de 1934. El Alcalde, Manuel Martín. (X.—172)

PARLA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento formado por la Comisión de Hacienda del mismo para el año de 1934, se halla expuesto al público en Secretaría durante el plazo de ocho días, en los cuales y los ocho siguientes podrán hacerse las reclamaciones contra el mismo que sean pertinentes.

Parla, 17 de febrero de 1934.—El Alcalde, H. Paramio. (X.—171)

NAVALAGAMELLA

Formada y aprobada la rectificación anual al padrón de habitantes de este término municipal, con referencia a 1.º del pasado diciembre, se halla expuesta al público en esta Secretaría, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Navalagamella, 30 de enero de 1934.—El Alcalde, Román de Cáceres. (Núm. 415) (X.—154)

ARANJUEZ

Don Doroteo Alonso Peral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranjuez.

Hago saber: Que habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento pleno las aclaraciones solicitadas por Hacienda a las ordenanzas de los arbitrios no fiscales, sobre jardinillos y rejas de piso, para el cobro de los mismos durante el año de 1934 y sucesivos, quedan expuestas al público dichas ordenanzas en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Aranjuez, a 10 de febrero de 1934. El Alcalde, P. A., Santiago Puerta. (X.—162)

GRIÑÓN

Relación de los mozos alistados en el mismo para servir en el Ejérci-

to, después de efectuada la revisión y clasificación del contingente:

Germán Agenjo Díaz, hijo de Francisco y de Francisca, domicilio Griñón.

Santiago García Díaz, hijo de Domingo y de Juliana, domicilio Griñón.

Jacinto Montero Hernández, hijo de Lorenzo y de Isabel, domicilio Griñón.

Anastasio Ruiz Barrero, hijo de Felipe y de Elena, domicilio Griñón.

Griñón, 16 de febrero de 1934.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Alcalde (firmado). (Núm. 484) (X.—169)

CANENCIA

Don Aniceto Reguera Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Canencia,

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado, a los efectos de reclamación, advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Canencia, a 5 de febrero de 1934. El Alcalde, Aniceto Reguera. (Núm. 438) (X.—160)

MAJADAHONDA

Don Angel Millán Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Majadahonda,

Hago saber: Que en sesión del día 9 ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el año de 1934, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 360 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Majadahonda, a 10 de febrero de 1934.—El Alcalde, Angel Millán.

(Núm. 449) (X.—166)

NAVALCARNERO

Don Isidoro Muñoz y Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa de Navalcarnero,

Hago saber: Que con arreglo a lo que se dispone en el artículo 489 del Real decreto de 8 de marzo de 1924, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1934, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, habiendo correspondido serlo a los siguientes señores:

Parte real: Don Miguel Sañudo Cardeira, doña Josefa Benito Lozano, doña Consuelo Domingo Medialdea, don Gancedo Rodríguez, el representante del Banco Español de Crédito y el representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal: Don Romualdo Sánchez Garnica Rodríguez, don José Blanco de Toro, don Felipe Gallego Jiménez.

Según se dispone en el párrafo segundo del mencionado artículo, han quedado expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos administrativos que han servido de base para hacer las designaciones de vocales.

Lo que se anuncia para conocimiento general, debiendo advertir que las reclamaciones que puedan formularse deberán serlo dentro del plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

En Navalcarnero, a 19 de febrero de 1934.—El Alcalde, Isidoro Muñoz. P. a. de l. j. m.: El Secretario, Ramón de la Fuente. (X.—173)

AVISO

Don Amalio Aguado, propietario del establecimiento de ultramarinos sito en la calle de avenida de Pablo Iglesias, número 43, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Cipriano Calleja Rodrigo, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hayan hecho, dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo, con arreglo a la Ley.

(A.—498)

Banco Hipotecario de España

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 42.218, expedido por este Banco en 2 de febrero de 1924, en representación de pesetas nominales 11.000, en 22 cédulas hipotecarias 4 por 100, números 352.654 a 68, 376.948 a 50 y 430.750 a 53; el resguardo número 65.208, expedido por este Banco en 12 de marzo de 1930, en representación de pesetas nominales 15.000, en 30 cédulas hipotecarias 5 por 100, números 1.350.937 a 66, y el resguardo número 73.817, expedido por este Banco en 9 de septiembre de 1932, en representación de pesetas nominales 7.500, en 15 cédulas hipotecarias 5 por 100, números 84.060, 339.153 a 54, 523.149 a 50, 722.148, 1.340.762 a 63, 1.492.224 a 26 y 1.527.391 a 94, a favor de don Amalio García Rubiera, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlos lo verifique, dentro del plazo de dos meses, a contar del 14 de febrero de 1934, fecha de inserción del primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid, veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario.

Eduardo Leclère y Méndez

(A.—492)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202